

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN (No. 2015-00227-00)
DEUDOR:	DANIEL SIATOBA RODRÍGUEZ

1. **Incorporar** a la actuación, el trámite de ejecución de sentencia adelantado ante este despacho judicial por el menor MANUEL ESTEBAN RIVEROS RUGE, representado por su progenitora LUZ NELLY RUGE PORRAS en contra de DANIEL SIATOBA RODRÍGUEZ Y OTRO, para que las acreencias que allí se cobran sean consideradas por el promotor designado.
2. **Reconocer** al doctor RICHARD FRANKLIN SINTURA PORRAS, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 230.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del acreedor MANUEL ESTEBAN RIVEROS RUGE, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.
3. El promotor deberá ajustar los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, incluyendo la acreencia a favor del menor MANUEL ESTEBAN RIVEROS RUGE, representado por su progenitora LUZ NELLY RUGE PORRAS, cuyo título (sentencia) y respectivo trámite de ejecución, fueron incorporados al expediente. Para el efecto se concede el término de un (1) mes. Notifíquesele en forma personal.
4. Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la aceptación de la renuncia al poder, expresada por el abogado RICHARD FRANKLYN SINTURA PORRAS, deberá acreditarse la remisión de comunicación a la poderdante, informando sobre la renuncia.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA